


<p><b>PROVINCIA DE CÓRDOBA</b></p>  <p>MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE <b>RÍO TERCERO</b></p>	<p>"2020 – PARA RECONSTRUIR JUNTOS LA NECESARIA MEMORIA- 25 AÑOS DESPUÉS"</p> <p><b>BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL</b></p> <p><b>DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO</b></p>
--	---

<b>PUBLICACIONES DE GOBIERNO</b>	<p><b>AÑO XIV – Nº734</b> Río Tercero (Cba.), 29 de MAYO de 2020 <i>mail:gobierno@riotercero.gob.ar</i></p>
----------------------------------	---

**DECRETO**  
**DECRETO Nº320/2020**

Río Tercero, 29 de mayo de 2020

**VISTO:** Que con fecha 24 de mayo de 2020 el Estado Nacional ha dictado el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 493/2020, que prorroga hasta el 7 de junio de 2020 inclusive la vigencia del Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio; y

**CONSIDERANDO:** Que la Administración Municipal con fecha 13 de Marzo de 2020, dictó el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 173/2020, por el cual la Municipalidad de Río Tercero adhirió a los términos del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 260/2020;

Que el Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero con fecha 13 marzo de 2020 aprobó en todas sus partes el Decreto de Necesidad y Urgencia dictado por Poder Ejecutivo Municipal, mediante Ordenanza Nº 4306/2020;

Que por el Decreto Nº 260/20 se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley Nº 27.541 por el plazo de UN (1) año en virtud de la pandemia de COVID-19 declarada con fecha 11 de marzo del corriente año por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS);

Que con fecha 24 de mayo de 2020, el Presidente de la Nación ha emitido el Decreto de Necesidad de Urgencia Nº 493/2020, prorrogando la vigencia del aislamiento social, preventivo y obligatorio se ha extendido hasta el día 07 de junio inclusive, como consecuencia de la evolución de la situación sanitaria referida precedentemente;

Que el art. 8 del DNI 459/2020 establece lo siguiente: El Jefe de Gabinete de Ministros, en su carácter de Coordinador de la "Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de Importancia Internacional" podrá disponer nuevas excepciones al "aislamiento social preventivo y obligatorio" y a la prohibición de circular que no se encuentren previstas en este Decreto, previa intervención de la autoridad sanitaria nacional, en atención a la evaluación epidemiológica y sanitaria y teniendo en cuenta la efectividad de las medidas dispuestas, previo requerimiento de autoridad provincial o del Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dentro del esquema de flexibilización del aislamiento social preventivo y obligatorio fijado por el Poder Ejecutivo Nacional mediante Decreto Nacional Nro. 459/2020 el Gobierno de la Provincia de Córdoba, convocó al Centro de Operaciones de Emergencias quien elaboró los protocolos de ESPARCIMIENTO: CAMINATAS y PROTOCOLO ESPARCIMIENTO: ACTIVIDADES RECRATIVAS DEPORTIVAS NO COMPETITIVAS INDIVIDUALES;

Que los citados protocolos, determina recomendaciones y lineamientos generales tendientes a la bioseguridad de las personas para la realización de actividades de esparcimiento flexibilizadas en un escenario marcado por la presencia del COVID – 19. El mismo atiende las necesidades de recuperación y mantenimiento del estado psico-físico, como un complemento de la contención social necesaria durante este período de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" determinado en el DNU 297/2020 y concordantes;

Que la aplicación y puesta en marcha del Protocolo del Esparcimiento: Caminatas, ha sido delegada por el Centro de Operaciones de Emergencias (COE), a la decisión de cada Municipio de la Provincia de Córdoba;

Que el art. 10 del DNU 297/2020 faculta a los Municipios a dictar las medidas necesarias para implementar lo dispuesto en por el Poder Ejecutivo Nacional, como delegados del Gobierno Federal conforme lo establece el art. 128 de la Constitución Nacional;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

**DECRETA**

**Art.1º)- ADHIÉRASE** la Municipalidad de Río Tercero al Protocolo de Esparcimiento: Actividades Recreativas Deportivas No Competitivas Individuales y al Protocolo de Esparcimiento: Caminatas, con sus respectivos apéndice, elaborados por el Centro de Operaciones de Emergencias del Gobierno de la Provincia de Córdoba (COE), los cuales se incorporan al presente Decreto y forman parte del mismo como Anexos.

**Art.2º)-** El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día 30 de mayo de 2020.

**Art.3º)-** El citado Decreto se dicta ad referendum del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Tercero.

**Art.4º)-** CONVÓQUESE al Concejo Deliberante a sesión extraordinaria a los fines de tratar el presente Decreto.

**Art.5º)-** COMUNÍQUESE, publíquese y archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal  
Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales  
Barbara Rocio Comba – Sec. De Deportes  
Miguel Angel Canuto – Sec. De Seguridad y Ambiente

NOTA: PARA ACCEDER A LOS ANEXOS INGRESAR EN:

<https://www.cba.gov.ar/wp-content/uploads/2020/05/ANEXO-61-ESPARCIMIENTO-CAMINATAS-27-may-20-1.pdf>

<https://www.cba.gov.ar/wp-content/uploads/2020/05/ANEXO-69-ACTIVIDADES-DEPORTIVAS-27-MAYO-1-1.pdf>

<https://www.cba.gov.ar/wp-content/uploads/2020/05/An%C3%A9ndice-1-al-ANEXO-69-Portocolo-IIPLAS-CAMINATA-DEPORTIVA.pdf>

<https://www.cba.gov.ar/wp-content/uploads/2020/05/An%C3%A9ndice-2-al-ANEXO-69-PROTOCOLO-FEDERACI%C3%93N-CICLISTA-CORDOBESA.pdf>

<https://www.cba.gov.ar/wp-content/uploads/2020/05/An%C3%A9ndice-3-al-ANEXO-69-PROTOCOLO-FCT-TENIS.pdf>

<https://www.cba.gov.ar/wp-content/uploads/2020/05/An%C3%A9ndice-4-al-ANEXO-69-Protocolo-COVID-Clubes-Padel-FPPC-Singles.pdf>

<https://www.cba.gov.ar/wp-content/uploads/2020/05/An%C3%A9ndice-5-al-ANEXO-69-APROTOCOLO-Fed.-Cb-GOLF.pdf>

PROVINCIA DE CÓRDOBA



CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE  
RÍO TERCERO

"2020 – PARA RECONSTRUIR JUNTOS LA NECESARIA MEMORIA, 25 AÑOS DESPUÉS".

Río Tercero, 29 de mayo de 2020

**ORDENANZA Nº Or 4323/2020C.D.**

**Y VISTO:** El Decreto Nº 320/2020 del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha 29 de mayo de 2020, dictado ad referendum del Concejo Deliberante.

**Y CONSIDERANDO:** Que el Municipio de Río Tercero se encuentra adherido mediante Decreto Nº 274/2020 de fecha 28 de abril del corriente año a los protocolos de funcionamiento de actividades elaborados por el Centro de Operaciones de Emergencia (COE) del Gobierno de la Provincia de Córdoba.

Que el Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba en atención a la evolución de la pandemia coronavirus Covid-19 ha elaborado nuevos protocolos de flexibilización de actividades recreativas deportivas no competitivas individuales y de esparcimiento para las zonas blancas de la Provincia de Córdoba.

Que los nóveles protocolos determinan recomendaciones y lineamientos generales tendientes a la bioseguridad de las personas para la realización de actividades de esparcimiento, atendiendo a la necesidad de mantenimiento del estado psico-físico de la ciudadanía como complemento de contención social necesaria en el marco del aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto por el Gobierno Nacional.

Que conforme lo establece el Decreto Nº 320/2020 del DEM se dispuso adherir la Municipalidad de Río Tercero al Protocolo de Esparcimiento: Actividades Recreativas Deportivas no Competitivas Individuales y al Protocolo de Esparcimiento: Caminatas, con sus respectivos apéndices, elaborados por el Centro de Operaciones de Emergencia (COE), y que por el art. 3º del dispositivo municipal citado se expresa que el mismo ha sido dictado ad-referendum del Cuerpo Deliberativo Municipal.

Atento a ello;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO SANCIONA CON FUERZA DE:  
**ORDENANZA**

**Art. 1º)** Aprobar en todas sus partes el Decreto Nº 320/2020 de fecha 29.05.2020.

**Art. 2º)** Dese al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil veinte.

Ab. ALVARO A. VILARIÑO  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE  
CIUDAD DE RÍO TERCERO



Ab. GABRIELA BROUWER DE  
KONING  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
CIUDAD DE RÍO TERCERO

Promulgada por Decreto Nº321/2020 de fecha 29.05.2020

**SE IMPRIMIÓ EN EL DEPARTAMENTO DE GOBIERNO Y MESA GENERAL DE ENTRADAS DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y ASUNTOS INSTITUCIONALES DE LA MUNICIPALIDAD DE RÍO TERCERO EL 29 DE MAYO DE 2020**